



# Resolución Ministerial No. 0288-2013-ED

Lima, 11 JUN. 2013

Visto, el expediente N° DIGEDD2013-INT-0001899;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0235-2013-ED, de fecha 15 de mayo de 2013, se aprobó la exoneración por causal de proveedor único que no admite sustitutos correspondiente al servicio de difusión de spot televisivo y radial de la campaña publicitaria "Sostenimiento de la Ley de Reforma Magisterial", hasta por el monto de S/. 1 218 546,68 (Un millón doscientos dieciocho mil quinientos cuarenta y seis y 68/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle: (i) Ítem N° 1 – Difusión de Spot Televisivo – Cía. Peruana de Radiodifusión S.A., por un valor de S/. 416 933,29 (Cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y tres y 29/100 Nuevos Soles); (ii) Ítem N° 2 – Difusión de Spot Televisivo – Andina de Radiodifusión S.A.C., por un valor de S/. 360 293,39 (Trescientos sesenta mil doscientos noventa y tres y 39/100 Nuevos Soles); (iii) Ítem N° 3 – Difusión de Spot Radial – Grupo RPP S.A.C., por un valor de S/. 334 176,00 (Trescientos treinta y cuatro mil ciento setenta y seis y 00/100 Nuevos Soles); y, (iv) Ítem N° 4 – Difusión de Spot Radial – Corporación Radial S.A.C., por un valor de S/. 107 144,00 (Ciento siete mil ciento cuarenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 01836-2013-ME/SG-OGA-UABAS, de fecha 22 de mayo de 2013, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración señaló que en el Ítem 4 – Difusión de Spot Radial de la exoneración por causal de proveedor único que no admite sustitutos correspondiente al servicio de difusión de spot televisivo y radial de la campaña publicitaria "Sostenimiento de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la referida Resolución Ministerial, se consideró la participación de la empresa Corporación Radial S.A.C., habiéndose advertido que la denominación de la mencionada empresa ha sido modificada a CRP Medios y Entretenimiento S.A.C.; asimismo, indicó que del Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20382350368 se verifica que el cambio ha sido solo de la denominación social, ya que se trata de la misma empresa;

Que, a través del Informe N° 1923-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, de fecha 28 de mayo de 2013, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remitió la Partida Registral N° 11031389 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, correspondiente a la empresa CRP Medios y Entretenimientos S.A.C., a fin que se modifique la Resolución Ministerial N° 0235-2013-ED por rectificación de errores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión de la Partida Registral N° 11031389, se observa que con fecha 14 de marzo de 2013, se rectificó el Asiento B00011 de la misma, indicando que la nueva denominación social es: CRP Medios y Entretenimientos S.A.C.;

Que, la denominación social de la empresa que se incluyó en el ítem 4 – Difusión de Spot Radial de la exoneración por causal de proveedor único que no admite sustitutos, correspondiente al servicio de difusión de spot televisivo y radial de la campaña publicitaria "Sostenimiento de la Ley de Reforma Magisterial", no corresponde a la denominación social de la empresa que obra en la Partida Registral N° 11031389;



Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, conforme se aprecia en los documentos que obran en el expediente, la denominación social de la empresa con la que se requiere contratar el ítem N° 4 - Difusión de Spot Radial la exoneración por causal de proveedor único que no admite sustitutos correspondiente al servicio de difusión de spot televisivo y radial de la campaña publicitaria "Sostenimiento de la Ley de Reforma Magisterial", es CRP Medios y Entretenimiento S.A.C.;

Que, en consecuencia, la corrección del mencionado error material, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión tomada mediante la Resolución Ministerial N° 0235-2013-ED, de fecha 15 de mayo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material consignado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0235-2013-ED, de fecha 15 de mayo de 2013, extremo resolutive que, en su parte pertinente, quedará redactado de la siguiente manera:

*"(...) Ítem N° 4 – Difusión de Spot Radial - CRP Medios y Entretenimiento S.A.C., por un valor de S/. 107 144,00 (Ciento siete mil ciento cuarenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles)."*

**Artículo 2.-** Disponer que en toda la documentación expedida en el marco Resolución Ministerial N° 0235-2013-ED, donde se haga referencia a la empresa Corporación Radial S.A.C.; se entienda que hace referencia a la empresa CRP Medios y Entretenimiento S.A.C.

**Artículo 3.-** Comunicar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración el contenido de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer que la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Regístrese y comuníquese.



*CRP*  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

